

ANEXO 1

METODOLOGÍA DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES DE NOTICIEROS DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de medios en un proceso electoral es una técnica que se utiliza para dar seguimiento a información que se transmite en medios, para conocer los espacios y tiempo dedicados a personas aspirantes a un cargo de elección popular en las etapas de precampañas y campañas, postulados como candidatas o candidatos por partidos políticos, coaliciones o independientes, se analiza y registran las apariciones en medios de comunicación.

El monitoreo informativo se realiza a los contenidos de programas de noticias, en radio y televisión para observar la participación de las personas y el trato que se le da a la información que generan las y los aspirantes a los cargos de elección.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para dar cumplimiento a la legislación electoral nacional así como la estatal, tiene el deber de aplicar el monitoreo de medios a los contenidos de noticias durante las precampañas y campañas, incorporando la perspectiva de género para identificar conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género durante el proceso electoral 2024.

Los informes de monitoreo contienen un análisis cuantitativo y cualitativo de la información, además se realizan de forma periódica, incluyendo información acumulada de las regiones apartadas de la capital del Estado e integrando algunos acontecimientos locales y nacionales contextualizando el panorama político para

observar mejor los resultados.

2. NORMATIVIDAD

La normatividad en materia de monitoreo de noticieros en radio y televisión está definida en las siguientes:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 185.

1. El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.

REGLAMENTO NACIONAL DE ELECCIONES INE

CAPÍTULO XVIII. MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS

Artículo 296.

1. Con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los Procesos Electorales Locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

2. Es responsabilidad del Instituto, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

Artículo 297.

1. Los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el presente Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

Artículo 298.

1. Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.

b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán

la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.

d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior.

Artículo 299.

1. Entre los objetivos específicos de la metodología referida, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.

b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a los candidatos independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.

c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de

programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a los candidatos de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.

d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.

e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTÍCULO 48 Bis. - Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias:

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Art. 49 título III. OPERATIVAS

“j) Efectuar los estudios en materia de monitoreo de medios de comunicación.” ...

3. DISPOSICIONES GENERALES

Con el fin analizar la información registrada en el monitoreo de noticieros en radio y televisión, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

- I. **Unidades de análisis.** Se establecen piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.
 - a. **Pieza de monitoreo.** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología pieza de monitoreo equivale a mención.
 - b. **Pieza informativa.** Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión en la contabilización de los tiempos.

4. OBJETIVOS DEL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

4.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del monitoreo es proporcionar a la ciudadanía de San Luis Potosí información que les permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Local 2024, en los programas que difunden noticias en la radio y televisión durante los siguientes

periodos:

- a) Precampañas electorales del 17 de enero al 10 de febrero de 2024 para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.
- b) Campañas electorales del 20 de abril al 29 de mayo para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.



4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 Contabilizar las apariciones de las y los aspirantes a un cargo de elección popular en los contenidos de los programas de noticias, en las etapas de precampañas y personas que contiendan por una candidatura en campañas, incluyendo información sobre perspectiva de género.

4.2.2 Obtener y analizar la información que permita conocer la cobertura que los medios de información otorgan a las precampañas y campañas en relación con los temas a los que se vincula a las precandidaturas, candidaturas y partidos políticos.

4.2.3 Obtener y analizar la información que permita conocer la presencia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la cobertura de los medios de comunicación.

4.2.4 Realizar informes con la información recabada, el primero referente a información de programas de noticias en radio y televisión, de las personas que aspiran a un cargo de elección desde su etapa de precampaña y campaña con perspectiva de género.

5 METODOLOGÍA

El monitoreo de medios permite a la ciudadanía observar el trato que se le da a la información de las personas que se postulan a un cargo de elección popular, en las

etapas de precampañas y campañas del Proceso Electoral Local 2024 en el cual se renovarán en San Luis Potosí, Ayuntamientos y Diputaciones del Congreso del Estado.

Esta herramienta de observación vigila el cumplimiento de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad como lo señala la Ley Electoral vigente en el Estado, el Reglamento Nacional de Elecciones, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se monitorearán los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo de Programas de Contenido Noticioso aprobado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Se elaborarán reportes quincenales, respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que se realicen durante el proceso electoral.

Se especificará en los reportes el tiempo destinado de las menciones a cada partido político y coaliciones, así como en su momento a las candidatas y los candidatos independientes.

Los reportes contendrán un análisis cuantitativo y cualitativo. El análisis cuantitativo se centra en variables como la frecuencia en que aparecen las y los aspirantes a una candidatura o las y los candidatos, la duración de las transmisiones, las menciones de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

En el análisis cualitativo se concentra información implícita en los datos emitidos, desde el contexto o desde un tema particular.

Con el propósito de incorporar la perspectiva de género y analizarla, se incluirá información desagregada por género como información generada por hombre o mujer, roles o estereotipos, y se contabilizará la información que surja sobre la violencia política en razón de género durante las precampañas y campañas, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las candidatas y/o candidatos de partidos, coaliciones e independientes en los espacios de noticieros de radio y televisión.

Los informes derivados de los contenidos de noticias en radio y televisión tendrán una periodicidad quincenal, y serán entregados a la Presidencia del organismo para que, a su vez, presente informes mensuales al Consejo General del CEEPAC.

Se realiza seguimiento informativo en medios escritos para detectar encuestas de preferencias electorales y para vigilar que las casas encuestadoras cumplan con la normatividad electoral nacional y local.

Los informes se publicarán en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el apartado destinado al tema y se enviarán al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

5.1 ETAPAS

El monitoreo de noticieros se divide en dos etapas:

1. Precampañas 17 de enero al 10 de febrero de 2024, para los cargos de ayuntamientos y diputaciones.
2. Campañas del 20 de abril al 29 de mayo de 2024, para los cargos de ayuntamientos y diputaciones.

5.2 REGISTRO

Los elementos de la información que se registra en el monitoreo son los siguientes:

1. **Fecha de la nota:** Determinar día mes y año en que fue emitida la información.
2. **Nombre del medio informativo:** Registrar el nombre del noticiero de radio o televisión.
3. **Género de la nota:** Registrar el género periodístico al que corresponde la información.
4. **Recursos técnicos:** Audios o videos de apoyo.
5. **Fuente:** Persona aspirante a una candidatura o persona candidata a un cargo de elección que produzca información de precampañas o campañas electorales.
6. **Género:** Hombre, mujer, no binario de la persona que se menciona en la información.
7. **Duración de la mención:** Cronometrar el tiempo exacto que dio el medio de comunicación al transmitir la información en minutos y segundos a cada figura política.
8. **Segmento:** Sección en que es presentada la información, en resumen, inicial dentro los primeros cinco minutos, avance a corte, o general.
9. **Valor:** Valor de la información positivo, negativo, neutro.
10. **Uso de lenguaje incluyente:** Identificar y registrar el uso de lenguaje con perspectiva de género.
11. **Rol o estereotipo:** Identificar el uso de roles de madre, esposa, víctima o estereotipos en el manejo de la información para detectar casos de violencia de género.
12. **Género de la persona informadora y valor al transmitir la información:** hombre o mujer y el sentido en que transmite la información positivo, negativo, neutro.

13. **Municipio:** El municipio donde se originó o trata la información.

5.3 VARIABLES

Existen diferentes variables que se registran en el monitoreo noticieros como lo son:

Tiempo de transmisión: Se mide el tiempo efectivo, en minutos y segundos, de las menciones que se destinen a la o el aspirante a una candidatura o a las personas candidatas en cuanto a la información sobre las precampañas y campañas electorales a los cargos ayuntamientos y diputaciones, durante las emisiones de los noticieros que formen parte del Catálogo de Monitoreo de Programas de Contenido Noticioso aprobado por el Consejo General del CEEPAC.

Género periodístico: Formato utilizado para comunicar la información sobre las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones o candidaturas independientes en los programas que transmiten noticias pueden ser:

1. Nota informativa
2. Entrevista
3. Crónica
4. Reportaje
5. Propaganda
6. Debate

Valoración de la información: Se emite la valoración positiva, negativa o neutra en la forma y connotación en que es presentada verbalmente la información por la persona que conduce un programa de contenido noticioso o reportero/a del noticiero.

Recursos técnicos: Son recursos en los que se apoyan los medios para transmitir información, en radio se utilizan audios de grabaciones de voz y en televisión se utilizan videos de imagen y/o audio.

Segmento: Para determinar la importancia de la transmisión de la información, según el momento en el que se presenta pueden ser: resumen inicial que aparece dentro de los primeros 5 minutos al comienzo de un noticiero en el que se menciona la información más relevante; avance a corte es el tiempo previo a una pausa o corte comercial, la persona conductora cita con que información regresará para mantener el interés; y general es la información que se transmite en cualquier lapso del noticiero sin destacarla.

Fuente: Institución, partido político, coalición o autoridad electoral o persona aspirante a una candidatura o persona candidata a un cargo de elección de la que se genere la información de precampañas o campañas electorales.

Género de la fuente. Característica de la persona que se menciona en la información puede ser hombre, mujer, o no definido en el caso de partidos políticos, instituciones, o autoridades.

Rol o Estereotipo: Son roles impuestos a lo femenino y a lo masculino, para identificar el uso de roles de madre, esposa, víctima o estereotipos en el manejo de la información para detectar casos de violencia de género y estereotipos de género, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales de hombres y mujeres.

Lenguaje incluyente: Hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, o bien, hace evidente lo femenino y masculino para identificar y registrar el uso de lenguaje con perspectiva de género.

Por la naturaleza de la información de los programas de noticias que se monitorean, se analizan las siguientes variables:

Etapa Precampaña

1. Tiempo de transmisión de información de personas aspirantes a una candidatura para un cargo de elección popular por candidatura independiente, partido político o coalición en la etapa de precampaña.
2. Género periodístico.
3. Valoración de la información.
4. Recursos técnicos.
5. Segmento.
6. Género de la fuente.

Etapa Campaña

1. Tiempo de transmisión, Tiempo de transmisión de información de candidaturas a un cargo de elección popular por candidatura independiente, partido político o coalición en la etapa de campaña.
2. Género periodístico.
3. Valoración de la información.
4. Recursos técnicos.
5. Segmento.
6. Género de la fuente.

6 REQUERIMIENTOS

Para la ejecución del monitoreo de programas de contenido noticioso, se requieren diversos elementos:

Requerimientos tecnológicos: Computadoras con espacio en disco, procesador

adecuado para reproducir audio y videos, memoria interna RAM mayor 8 GB, memorias y discos duros.

Servicio de internet: Contar con un servicio de internet con un ancho de banda de bajada de al menos 10 Mbps durante el periodo de ejecución del proyecto para permitir que el personal que realizará el monitoreo visualice adecuadamente los testigos de los programas que difunden noticias.

Personal: Personal capacitado en el software de registro de información de monitoreo y en elementos del registro de encuestas de acuerdo al Anexo 3 del Reglamento de Elecciones del INE.

Espacio: Espacio para oficina de monitoreo de noticieros en la que las señales de radio y televisión puedan ser captadas para su grabación, revisión y registro.

Testigos: Grabación de noticieros facilitados por los Centros de Verificación de Monitoreo del INE (CEVEM), de acuerdo al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC).